

8.^a El viajero que no presente el billete que le dá derecho a ocupar un asiento en los trenes, o que, teniéndolo de clase inferior, ocupe uno de la superior, sin haberlo avisado al Jefe del Tren, pagará en el primer caso el doble de su precio segun tarifa, y en el segundo dos veces la diferencia de su importe, a contar desde la estación en que verificó su entrada en los trenes hasta el punto donde termine su viaje. A no justificar el viajero el punto de su entrada en el tren, el doble precio se valorará por la distancia recorrida desde el sitio en que haya tenido lugar la última comprobación de billetes.

9.^a Los niños menores de tres años, mientras sean llevados en brazos de las personas que los acompañen, están exentos del pago del precio del transporte; los de tres a seis años deben pagar la mitad del precio, segun tarifa, pudiendo ocupar un asiento entero; y los que pasen de seis años satisfarán por entero el precio del asiento. Toda duda relativa a la edad de los niños será resuelta por los empleados de la Inspección del Gobierno; y una vez puesto el tren en marcha, se entiende reconocido por todo el trayecto el derecho de viajar gratis, o con medio billete, segun el caso, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1865. A falta de dichos empleados, se resolverá por el Jefe de la estación.

10. No se permitirá la entrada en los coches:

1.^o A ninguna persona en estado de embriaguez;

2.^o A la que vista de manera que pueda ensuciar a las demás; y

3.^o A la que lleve consigo paquetes que, por su forma, volumen o mal olor puedan molestar a los viajeros.

Tampoco será admitido en las estaciones y coches ningun individuo con arma de fuego, sin que antes se compruebe que se haya descargado.

11. Los viajeros tienen derecho a que los empleados de la C.^a o del Gobierno, hagan desocupar el carruaje a todo el que por su falta de compostura, palabra o acciones, ofenda al decoro de los demás, altere el orden establecido, o produzca disturbios o disgustos.

12. Reservará siempre la C.^a un compartimiento de 1.^a clase en los trenes de viajeros en que haya coches de esta clase, para las Señoras que, viajando solas, lo soliciten.

13. Se prohíbe rigurosamente

A) Entrar y salir de los coches por otras portezuelas que no sean las que se abran sobre los andenes.

B) Trasladarse de uno a otro coche o avanzar el cuerpo fuera de la caja de aquellos, durante la marcha.

C) Entrar o salir de los coches a no ser en las

estaciones y cuando el tren se haya completamente parado.

D) Subir a los coches puesto ya el tren en movimiento.

E) Admitir en los coches más viajeros que los correspondientes a los asientos que contengan.

Queda igualmente prohibido admitir en los carruajes en que vayan viajeros, materia alguna que pueda causar explosiones o incendios, así como tambien, perros u otros animales que puedan incomodar a aquellos.

14. Los Viajeros que deseen viajar en compartimientos reservados lo pondrán en conocimiento del Jefe de la estación respectiva sesenta minutos antes de la salida del tren, deberán satisfacer el importe de todos los asientos que dichos compartimientos contengan, y solo podrán colocarse en estos los viajeros que los hayan pedido. Su número, sin embargo, no podrá exceder al designado segun la clase del compartimiento.

15. Será desestimada toda reclamación hecha despues de haberse retirado el viajero de la ventanilla del despacho de billetes.

16. Para que los viajeros puedan consignar sus reclamaciones, no solo contra la C.^a, sino tambien contra sus agentes y empleados, habrá en cada estación un registro que será visado mensualmente por los encargados de la Inspección Administrativa y Mercantil.

17. Los efectos encontrados por los viajeros en las estaciones o carruajes, deben ser entregados a los respectivos Jefes de Estación o a los del Tren, segun los casos.

18. Los objetos olvidados por los viajeros en los coches y salas de espera, y los que hubiesen caído en la vía al paso de los trenes, se conservarán en depósito, llevándose de todos ellos un registro especial, con expresión del día y lugar en que fueron hallados y sus principales señas. Si publicado un anuncio por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido un año, nadie se presentase a reclamarlos, se sacarán a pública subasta y su producto se aplicará a los establecimientos de Beneficencia despues de deducir para la C.^a los gastos de custodia, almacenaje y otros que hubiesen ocasionado.

19. Toda avería causada por los viajeros en alguna pertenencia de la C.^a será reparada a costa del causante.

Equipajes

20. Los despachos de Equipajes se abren una hora antes de la señalada para la salida de los trenes, cerrándose quince minutos antes de dicha partida en las estaciones principales y cinco minutos antes en las intermedias.

21. Se comprende bajo la denominación general de equipajes, los cofres, baules, maletas,